



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DEL JUREL (STOCK JAX/09) PARA LOS BUQUES CENSADOS EN EL GOLFO DE CÁDIZ

La Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Golfo de Cádiz, establece la distribución de la cuota de jurel (stock JAX/09) para este caladero.

Según los datos actuales que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se constata que la cuota anual asignada de los buques censados en el Golfo de Cádiz ha sido consumida.

Por este motivo, se procede al cierre precautorio y provisional de la pesquería de jurel (stock JAX/09) para los buques censados en el Golfo de Cádiz **desde las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2017.**

A partir de esa fecha, los buques con pabellón español no podrán llevar a cabo la captura ni el mantenimiento a bordo de jurel capturado en la zona IX, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.

Las infracciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 30 de agosto de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA



JOSE LUIS GONZÁLEZ SERRANO